

657
Seiscientos cincuenta y siete

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by DAVID ALEJANDRO
SALAZAR ESTEVEZ
Date: 2018.04.18 10:29:26 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89444
Número de Petición: 95026
Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 14:09
Número de Certificado: 147633
Fecha emisión: 18 de Abril de 2018 a las 10:29

Referencias:

- 1) 26/12/2012-PO-91068f-35913i-92889r
- 2) 04/01/2006-PO-753f-334i-774r
- 3) 14/11/2000-PO-58626f-28780i-68175r
- 4) 12/01/2000-PRO-1600f-733i-1646r
- 5) 24/06/1999-PO-19318f-10344i-26807r
- 6) 09/04/1999-PO-8419f-5603i-14832r

Tarjetas: T00000490709

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-326-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Mueble ubicado entre las calles Quito, Guayaquil Via Perimetral, parroquia EL QUINCHE de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) El USUFRUCTO EN FORMA VITALICIA, a favor de los cónyuges MIGUEL ANGEL ÑAUPARI PINEIDA y MARIA ELENA SIMBAÑA PINEIDA, por sus propios derechos y en calidad de padres y representantes legales de sus hijos menores de edad, LISETH ALEJANDRA ÑAUPARI SIMBAÑA y LUIS MIGUEL ÑAUPARI SIMBAÑA, para quienes adquieren la NUDA PROPIEDAD.-
- 2) Los menores GEMA NATHALIE ÑAUPARI SIMBAÑA, LUIS MIGUEL ÑAUPARI SIMBAÑA, LISETH ALEJANDRA ÑAUPARI SIMBAÑA, representados por sus padres los cónyuges Miguel Angel Ñaupari Pineida y María Elena Simbaña Pineida, LA NUDA PROPIEDAD, y en favor de sus padres los cónyuges MIGUEL ANGEL ÑAUPARI PINEIDA y MARIA ELENA SIMBAÑA PINEIDA, el derecho de USUFRUCTO; USO Y HABITACION.-
- 3) Cónyuges señores Doctor MARCELO CHAVEZ MOLINA y ANA LUCIA PASQUEL GALARZA.-
- 4) Cónyuges señores Doctor MARCELO CHAVEZ MOLINA y ANA LUCIA PASQUEL GALARZA.-
- 5) Los cónyuges VINICIO EFREN BRICEÑO CAMACHO y MERCEDES CECIBEL CHAVEZ MOLINA.-
- 6) LUIS ANIBAL ÑAUPARI PINEIDA y FANNY MERCEDES NUÑEZ.-



3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

- 1) EL QUINCE COMA CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores ROGERIO MANUEL MACAS ERREYES y ALICIA BLANDINA MALLA ROMERO, representados por la señora Rosa Ermelinda Simbaña Pinelda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-----
- 2) Los derechos y acciones equivalentes al CATORCE, OCHENTA POR CIENTO, Mediante compra a los cónyuges MARCELO CHAVEZ MOLINA y ANA LUCIA PASQUEL GALARZA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el CUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS.-----
- 3) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES del NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO, mediante compra a Los cónyuges LUIS ANIBAL NIAUPARI PINEIDA Y FANNY MERCEDES NUÑEZ, según escritura otorgada el veinte y seis de octubre del dos mil, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.-----
- 4) Derechos Acciones sobrantes fincados en el TREINTA Y TRES coma treinta y tres por ciento, Mediante compra al señor Abogado ENRIQUE EDUARDO ROMERATE GONZALEZ, soltero, según escritura otorgada el veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, inscrita el DOCE DE ENERO DEL DOS MIL. ** Se aclara que se reservan derechos y acciones equivalentes al veinte y ocho, veinte y cinco por ciento.-
- 5) Derechos y Acciones equivalentes al TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO, Mediante compra a Yolanda Graciela Romerate González según escritura pública otorgada el quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir e inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----
- 6) Derechos y acciones sobrantes fincados en el Diez y ocho coma veintinueve por ciento, mediante compra al señor MARLO EFRAIN ROMERATE GONZALEZ, casado, según escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario Vigésimo Séptimo, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- ANTECEDENTES: ANTECEDENTES.- Los menores Enrique Eduardo, Marlo Efraín y Yolanda Graciela Romerate González, representados por su padre Luis Romerate Mera, adquirieron mediante compra a Roberto Isaías castillo y María Luisa Torres, en inmueble ubicado entre las calle Quito, Guayaquil Vía Perimetral, parroquia EL QUINCHE, de este cantón, según consta de la escritura otorgada el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el veinticinco de agosto del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existe anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.----- Se revisa como FANNY MERCEDES NUÑEZ (un solo nombre).----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



656
Seiscientos
cincuenta y seis

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAÑEZ
Date: 2018.03.27 12:52:07 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89454
Número de Petición: 95036
Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 14:12
Número de Certificado: 119253
Fecha emisión: 27 de Marzo de 2018 a las 12:51

Referencias: 03/04/2009-PO-23936f-9595i-24597r **14/10/1952-7-55f-120i-7300r

Tarjetas: T00000031601;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-326-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causará derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

INMUEBLE situado en la parroquia El Quinche de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

A) AMELIA NOEMI SALCEDO MEDRANO, casada; y B) OSWALDO y EUFEMIA MEDRANO.-

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: A) AMELIA NOEMI SALCEDO MEDRANO, mediante donación de TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) DE DERECHOS Y ACCIONES, ANA LUISA MEDRANO PARRA, casada, por sus propios derechos, y debidamente autorizada mediante acta notarial celebrada el quince de diciembre del dos mil ocho, ante el notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, conforme al documento inserto en copia; según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.-*****Y B) OSWALDO y EUFEMIA MEDRANO, Mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Lizardo Becerra y Piedad De La Torre, según escritura celebrada el veinte y tres septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario Doctor Luis E. Maya, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.— ANTECEDENTES.- OSWALDO, ANA y EUFEMIA MEDRANO, adquirieron el Inmueble situado en la parroquia El Quinche de este cantón. Adquirido mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Lizardo Becerra y Piedad De La Torre, según escritura celebrada el veintitrés septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario Doctor Luis E. Maya, inscrita el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.***** Con Repertorio A fojas 892, número 999, del Registro de Sentencias varias, tomo ciento veinte y nueve y con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho se halla inscrita el acta notarial de posesión efectiva dictada por el Doctor Fernando Polo, el tres de abril del mismo año, de los bienes dejados por María Eufemia Medrano Parra, en favor de Alicia Marianela, Luis Renán, Marco Antonio Medrano y Esthela Diocelina Medrano Parra; dejando a salvo el derecho de terceros.**** Con Rep. 16280 y con fecha TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO (27) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SEÑORES: OSWALDO MEDRANO PARRA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: LIGIA AIDA MEDRANO DOMINGUEZ, MARIA DEL PILAR MEDRANO DOMINGUEZ, MARCO EFREN MEDRANO DOMINGUEZ Y FRANKLIN RODRIGO MEDRANO DOMINGUEZ Y DE LA SEÑORA: LUISA OBDILA DOMINGUEZ CARRERA, EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.—

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que por cuanto no constan en el acta de inscripción, los nombres y apellidos completos, a petición de parte interesada se revisó gravámenes a nombre de OSWALDO y EUFEMIA MEDRANO PARRA.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, a petición de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se confiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- S.E.U.O.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de Julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

655
Seiscientos
cincuenta y cinco

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.04.19 10:02:01 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89450
Número de Petición: 95032
Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 14:11
Número de Certificado: 149056
Fecha emisión: 19 de Abril de 2018 a las 10:02

Referencias:

- 1) 10/01/2005-PO-1721f-761i-1675r
- 2) 16/08/2002-PO-38865f-17946i-47397r
- 3) 05/07/2000-PO-34549f-16950i-39710r
- 4) 07/01/2000-PO-1145f-499i-1071r
- 5) 03/01/2000-PO-72f-36i-76r
- 6) 22/12/1999-PO-46491f-23865i-58227r
- 7) 07/10/1999-PO-33816f-17677i-43875r
- 8) 02/08/1999-PO-23440f-12874i-32643r
- 9) 02/08/1999-PO-23439f-12873i-32642r
- 10) 18/11/1998-PO-18502f-21156i-54822r
- 11) 27/01/1998-PO-1392f-1621i-4309r
- 12) 19/05/1997-PO-5889f-7182i-18460r
- 13) 10/04/1997-PO-4362f-5249i-13193r
- 14) 12/12/1996-PO-14602f-18356i-48903r
- 15) 12/12/1996-PO-14601f-18355i-48902r
- 16) 16/05/1996-PO-5679f-7072i-18969r
- 17) 14/05/1996-PO-5581f-6939i-18615r
- 18) 13/05/1996-PO-5549f-6902i-18526r
- 19) 13/05/1996-PO-5548f-6901i-18525r
- 20) 10/05/1996-PO-5475f-6798i-18268r
- 21) 10/05/1996-PO-5474f-6797i-18267r
- 22) 09/05/1996-PO-5441f-6752i-18153r
- 23) 09/05/1996-PO-5440f-6751i-18152r
- 24) 09/05/1996-PO-5439f-6750i-18151r
- 25) 10/04/1996-PO-4207f-5171i-13482r

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



Tarjetas.: T00000404157;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-326-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Los Lotes números Uno, Dos, y tres, que forma UN SOLO CUERPO ubicado entre las calles Quito y vía Asfaltada que conduce de Santa Rosa de Cusubamba hasta la parroquia EL QUINCHE de este cantón. =

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) Los señores: Cónyuges JAVIER ROBERTO HIDALGO LOPEZ y ELVA AMADA PINEIDA GALARZA;
- 2) Cónyuges IVAN LORENZO PINEDA PINEDA y ALICIA IMBA OÑA;
- 3) Cónyuges JOSE VIDAL LALANGUI Y MARÍA JOSEFINA PEÑARANDA VIVANCO;
- 4) RUBEN ALFONSO CASTRO CASTRO, soltero, La NUDA PROPIEDAD;
- 5) INES NATIVIDAD ÑAUPARI MALDONADO, soltera;
- 6) Cónyuges señores PAUL GONZALO GORDON PLAGUARAY y AMELIA QUEZADA HEREDIA, de los cónyuges señores RAUL CLEMENTE MUÑOZ SINAILIN y MARIA ROSALIA REYES ESPINOSA y de los cónyuges SEGUNDO ABELARDO JAMI TOAPANTA y MARIA LOACHAMIN PACHACAMA;
- 7) Cónyuges WILSON AUGUSTO PASQUEL MANOSALVAS Y MARIANA DEL CARMEN VEGA CARVAJAL;
- 8) Cónyuges VICENTE MATIAS CAJAS FLORES y CATALINA DEL CARMEN ALMEIDA GALARZA;
- 9) Cónyuges LUIS ALBERTO TOAPANTA YANCHAPAXI Y MARÍA HERMINIA LANCHIMBA GUAÑA;
- 10) COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS EL QUINCHE;
- 11) MARCE MARTINIANO LOPEZ TOVAR, soltero;
- 12) Cónyuges LUIS PINEIDA TACURI y JANETH FRANCISCA SIMBAÑA CHIPANTAXI;
- 13) ROGELIO BEDOYA SANCHEZ, casado con MARIA TOAPANTA TOCTAGUANO;
- 14) KLEBER REINALDO BAYAS BONILLA, soltero;
- 15) WASHINGTON ABAD QUIÑONEZ ANGULO, casado;
- 16) Cónyuges JOSE RICARDO VASQUEZ GORDON y LIDIA MARINA PALOMINO FRANCO;
- 17) Cónyuges VICENTE MATIAS CAJAS FLORES Y CATALINA DEL CARMEN ALMEIDA GALARZA.-
- 18) GUILLERMO EDUARDO SALCEDO OÑA, soltero;
- 19) MARCE MARTINIANO LOPEZ TOVAR, soltero;
- 20) Cónyuges EDUARDO IVAN PUGA GORDON Y MARIA REINA DE LOS ANGELES CASTRO ARTEAGA;



654
seiscientos cincuenta
y cuatro

21) JORGE RAFAEL PUGA GORDON, soltero;

22) Cónyuges TEOBALDO FLORESMILO GÓMEZ HERNÁNDEZ Y MIRIAM ESTHELA GARZÓN MOLINA;

23) MARIANA CECILIA CASTRO CASTRO, soltera;

24) INÉS NATIVIDAD NAUPARI MALDONADO, soltera.-

25) EFRAIN MARCEL GORDON BARBA, soltero;

26) SERVIO ALFONSO AGUIRRE INÍGUEZ, casado con AURA VIOLETA VIDAL PEÑARANDA;

27) JOSE JOAQUÍN CANTOR PINZÓN, casado con la señora Rosa Josefina Rulz;

28) La NUDA PROPIEDAD en favor del menor JONATHAN XAVIER LEÓN CHEZA y el derecho de Usufructo uso y habitación de TITO LEÓN HERRERA, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquiridos de la siguiente manera:

1) El DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO (2.801%) de Derechos y Acciones, Mediante compra al Señor EMILIO GONZÁLEZ COLUMBA, Casado, Representado por su Mandataria la señora María Rosalía Reyes Espinosa, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.-----

2) Los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TRES COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO, Por compra a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAPANTA YANCHATIPAN y MARIA HERMINIA LANCHIMBA GUÑA, según consta de la escritura celebrada el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

3) El dos punto ochocientos uno por ciento (2.801%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señorita MARIA DOLORES VALENCIA PEÑA, soltera, según escritura otorgada el veinte y seis de junio del dos mil, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el CINCO DE JULIO DEL DOS MIL.-----

4) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL UNO PUNTO CUARENTA POR CIENTO, mediante compra a BLANCA ROSA CASTRO RON, viuda, según escritura pública otorgada el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo, doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el SIETE DE ENERO DEL DOS MIL.-----

5) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO (2.801%), mediante compra a los cónyuges VICENTE CELIN PULLAS ROMERO y CARMELA LUZ MARIA CARRILLO CORREA, según escritura pública otorgada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario VIGÉSIMO SEPTIMO de este cantón, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL.-----

6) Derechos y acciones equivalentes al VEINTE, SESENTA POR CIENTO, por compra a FANNY EDELMIRA JARA RODRÍGUEZ, según escritura otorgada el diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve ante el notario Dr. Fernando Polo, inscrita el VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

7) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO (2.801%), mediante compra a la señora OLGA GRICÉLDA PASQUEL ENRIQUEZ, divorciada, según escritura pública otorgada el CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO de este Cantón, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

8) Derechos y Acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a GUSTAVO ISAAC TRUJILLO NUÑEZ, soltero, según escritura pública otorgada el primero de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

9) Derechos y acciones equivalentes al dos coma ochocientos uno por ciento, mediante compra a Los cónyuges MERI FABIAN AMAGUAÑA CONEJO y MERCEDES ELENA SALCEDO CADENA, según escritura pública otorgada el veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

10) Derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, por compra a los cónyuges Carlos Almeida y Nancy Velasteguí, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante el notario Dr. Fernando Polo, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

11) Derechos y acciones equivalentes al UNO CUATRO MIL CINCO POR CIENTO (1.4005%), mediante compra a los Cónyuges TOMAS RAUL OSORIO TALAVERA y ROSARIO DEL PILAR ANCHAPAXI CARRILLO, según escritura pública otorgada el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

12) Los derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, Mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----



- 13) Derechos y acciones equivalentes al UNO PUNTO NOVECIENTOS CINCO POR CIENTO (1.905%), mediante compra a MERI FABIAN AMAGUAÑA, CONEJO y MERCEDES ELENA SALCEDO CADENA, según escritura pública otorgada el dos de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.——
- 14) Derechos y Acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 15) Derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 16) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CINCO PUNTO SEISCIENTOS DOS POR CIENTO, mediante compra realizada a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, según consta de la escritura otorgada el seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ Y SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 17) Derechos y acciones equivalentes al seis punto sesenta y tres por ciento, Mediante compra a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, según escritura celebrada el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 18) Derechos y acciones equivalentes al 2.801%, mediante compra a la señora FANNY EDELMIRA JARA RODRIGUEZ, viuda, según escritura pública otorgada el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Fernando Polo, inscrita el TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.——
- 19) Derechos y Acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 20) Derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, mediante compra a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, según escritura celebrada el seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 21) Derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, Mediante compra a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, el seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 22) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra realizada a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según consta de la escritura otorgada el tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 23) Derechos y Acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 24) Derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, por compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, mediante escritura pública otorgada el tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 25) Derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO UNO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 26) Derechos y acciones equivalentes al CINCO PUNTO SEISCIENTOS DOS POR CIENTO (5.602%), mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 27) Los derechos y acciones equivalentes al dos coma ochocientos uno por ciento, Mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.——
- 28) Los derechos y acciones equivalentes al dos coma ochocientos uno por ciento, Por compra a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.—

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



Página 5

A fojas 12, número 1164, del Registro de Prohibiciones, y con fecha VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se presento el Oficio No. 238-93-210-90, de marzo veinte y cinco de mil novecientos noventa y tres, enviando por el señor Juez Segundo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio penal No. 210-90, que sigue esa Judicatura en contra de WASHINTO QUIÑONEZ, por robo, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado, por la cantidad de cien mil sucres.----- Se aclara que por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada se reviso gravámenes a nombre de los propietarios tal cual consta en la inscripción.----- No está hipotecado, ni embargado.----- Se aclara que BLANCA ROSA CASTRO RON se reserva el Derecho de Usufructo, Uso y Habitación sobre los derechos y acciones que vende.-- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD

ALCALDÍA

Oficio N° SGSG- DMGR - AT - 2017- 845

Quito DM, **DESPACHADO 16 AGO 2017**

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
Presente

Asunto: Atención Oficio No UERB-768-2017
Ticket 2017-076884

De mi consideración:

En atención al Oficio No UERB-768-2017 ingresado con ticket 2017-076884 de fecha 31 de mayo de 2017, donde se solicita la actualización del informe 104-AT-DMGR-2014 del AHHYC "Portal del Quinche" - parroquia de El Quinche, adicionalmente considerar las observaciones realizadas en el primer debate de la sesión extraordinaria de Concejo Metropolitano del 27 de abril de 2017

Al respecto envié a usted el informe técnico 141-AT-DMGR-2017 del AHHYC "Portal del Quinche - parroquia de El Quinche actualizado, donde se incluye las observaciones indicadas en primer debate de la sesión extraordinaria de Concejo Metropolitano.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



Dennis Suárez Falconi
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD-MDMQ.**

RESPONSABLE	NOMBRES	SIGLAS	SUMILLA
ELABORADO	Ing. Marco Manobanda C.	DMGR - AT	
REVISADO	Lic. Sylvia Paredes	DMGR - AD	
AUTORIZADO	Dennis Suárez Falconi	DMGR - AD	
FECHA	Agosto - 03 - 2017		

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por:

Firma:

Fecha: **16 AGO 2017**

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de Inspección: 03/07/2017

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 800735; Y: 9988072 Z: 2628 msnm aprox.	TUMBACO	EL QUINCHE	PORTAL DEL QUINCHE

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
En la avenida de la Sierra E35, Entrada principal al Quinche	Regular	OF. No.768-UERB-2017	2017-076884
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Proletario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Portal del Quinche" Clave catastral escritura: 1314011004 referencial Número predial escritura: 786845 referencial		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción								
Área	4 predios (macro lotes), donde se implantan 36 lotes, con un área total de 9.453,53 m2 que pertenecen al barrio Portal del Quinche								
PUOS	La zona evaluada está asentada sobre un tipo de suelo de Uso Múltiple en un 32% y un 68% en tipo de suelo Residencial Urbano 2 .								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Suelo</th> <th>Lotes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Uso Múltiple</td> <td>5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 26, 27, 28</td> </tr> <tr> <td>Residencial Urbano 2</td> <td>1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Suelo	Lotes	Uso Múltiple	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 26, 27, 28	Residencial Urbano 2	1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36		
	Tipo de Suelo	Lotes							
Uso Múltiple	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 26, 27, 28								
Residencial Urbano 2	1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36								
Relieve	El sector barrial evaluado está ubicado entre los 2626 m.s.n.m. y los 2630 m.s.n.m. con una forma de relieve de superficie casi plana. Con una inclinación que va desde los 0 a 5° o de 0° a 5° en su superficie.								
Número de Edificaciones	30								
Tipos edificación: Casa/edificio de departamentos/Med lagua (Construcción Informal)/Otro.	<p>Dentro del área en análisis se observó construcciones con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificaciones de una, dos y tres plantas, las cuales están conformadas por un sistema de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua). • Dos edificaciones de una planta conformadas por paredes de bloque trabado; la cubierta consta de correas de madera que sirven de apoyo para las planchas fibrocemento y zinc (edificaciones conocidas como media agua). • Dos edificaciones de una planta conformadas por paredes de bloque, la cubierta consta de correas de madera que sirven de apoyo para tejas. (media agua). • Existe una edificación de construcción mixta la cual está conformada por un sistema de pórticos de madera, mampostería de ladrillo fijada con morteros (arena, cemento, agua), la cubierta con losa de hormigón armado fijado con morteros (arena, cemento, agua). • Estructuras no culminadas (sin encofrar y hormigonado), en el cual se observa las columnas con hierros. • Cerramientos constituidos por columnas de hormigón armado y mampostería de bloque. <p>Se visualizó que las edificaciones no disponen de un diseño estructural, además son construidas sin supervisión técnica por lo que presentan varias patologías estructurales.</p>								
Estado de la edificación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Muy bueno (%)</th> <th>Buena (%)</th> <th>Regular (%)</th> <th>Malo (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td align="center">70</td> <td align="center">20</td> <td align="center">10</td> </tr> </tbody> </table>	Muy bueno (%)	Buena (%)	Regular (%)	Malo (%)		70	20	10
	Muy bueno (%)	Buena (%)	Regular (%)	Malo (%)					
	70	20	10						
Materiales	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Piso-entrepiso (sistema estructural)</th> <th>Paredes</th> <th>Cubierta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cimientos: Debido a que las edificaciones</td> <td></td> <td>Losa de hormigón armado.</td> </tr> </tbody> </table>	Piso-entrepiso (sistema estructural)	Paredes	Cubierta	Cimientos: Debido a que las edificaciones		Losa de hormigón armado.		
Piso-entrepiso (sistema estructural)	Paredes	Cubierta							
Cimientos: Debido a que las edificaciones		Losa de hormigón armado.							

predominantes de la edificación	se encuentran construidas, el tipo de cimentación no se pudo identificar ya que se hallan bajo tierra Columnas-Vigas: hormigón simple. Bloque trabado que funciona como un sistema de muro portante.		Mampostería de bloque y ladrillo.	Planchas de fibrocemento, zinc Correas y vigas de madera.	
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda y comercio				
Existencia servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	si	si	si	si	si
Otro tipo de información física relevante	Su acceso es por la E35 Existe infraestructura para el manejo de aguas de escorrentía. Su acceso principal para llegar al barrio es de asfalto Los pasajes son adoquinados y de tierra adecentada				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 No se han registrado casos dentro de un diámetro de unos 500 metros del Asentamiento Humano denominado Portal del Quinche.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

	Movimiento en Masa	Sismicidad	Volcánica	Incendios Forestales
	X	X	X	X
Tipo	Deslizamientos	Aceleración máxima del suelo	Caída de ceniza	Incendios
	Baja a Moderada	Baja a Moderada	Moderada	Baja

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo; y adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

Según la cobertura disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona que presenta un valor de **susceptibilidad de movimientos en masa Bajo 90% y Moderado (10%)** en toda la zona de estudio. Así mismo, la estabilidad geomorfológica que presenta es **Favorable**; de acuerdo a lo cartografiado hasta el momento en esta zona del DMQ.

La litología dominante en el sector corresponde a Cangahua que han sido depositados sobre la topografía preexistente de materiales volcánicos. Estos materiales en condiciones secas son muy buenos desde el punto de vista geológico geotécnico, pero en condiciones saturadas son muy malos y generan fenómenos de inestabilidad de terrenos superficiales que destruyen viviendas de construcción precarias, artesanales y servicios básicos. Además las pendientes del

terreno son limitantes para el desarrollo urbano sobre todo para viviendas de interés social, se puede edificar en estos sitios pero con grandes inversiones. Todo este material se encuentra medianamente compactado y cubierto por una capa vegetal de color negruzco.

Factores agravantes/atenuantes

1	Altura del talud		Inclinación de ladera-talud		Longitud de pendiente		Estado del Talud		Tipo de Caudal		Estabilidad		Agua / Suelo	
	0-5	X	< de 30°	X	< 10 m	X	No fisurado	X	Seco	X	Estable	X	No/Seco	X
2	5-10		de 30° a 45°		10-50 m		Regular		Ocasional		Poco estable		Humedecido	
3	10-20		de 45° a 60°		50-100 m		Escombros		Permanente		Inestable		Afloramiento	
4	>20-30		de 60° a 90°		>100 m		Fisurado		Crecido		Crítico		Si/Saturado	

En la actualidad:

- Litología: material Cangagua Sobre Sedimentos Chiche
- Cobertura de suelo: La mayor parte del territorio está cubierto de construcciones
- Uso del suelo: Múltiple y Residencial Urbano 2
- Drenajes: se observa drenajes que recolectan el agua superficial y una mínima parte recorren a favor de la pendiente por el trazo del terreno y de las vías dentro del barrio Portal del Quinche.

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

Quito está expuesto a amenazas sísmicas debido a que está asentado sobre el denominado Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ). Este sistema de fallas activas se prolonga a lo largo de 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo.

Adicionalmente, existen dos estudios de microzonificación sísmica para el territorio del DMQ, uno fue elaborado por la empresa EVALUACIÓN DE RIESGOS NATURALES (ERN) en 2012 y el otro fue elaborado por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IG-EPN) en 2013. Los dos estudios presentan los resultados del comportamiento del suelo (máximas aceleraciones del suelo esperadas) para diferentes escenarios sísmicos. Sin embargo, para el análisis del peligro sísmico se consideró un sismo con un período de retorno de 475 años. El primer estudio (ERN, 2012) reporta aceleraciones sísmicas del suelo, para la mancha urbana, con valores comprendidos entre 210 a 230 cm/s². El segundo estudio (IG-EPN, 2013) publicó valores con un rango entre 330 a 360 cm/s² para el mismo escenario, lo cual equivale a valores entre 35-40 % más altos que el primer estudio. Esto quiere decir que el estudio del IG-EPN pronostica mayores niveles de movimiento del suelo que el estudio de ERN, lo cual se traduce en mayores niveles de daños esperados en las edificaciones de Quito, en el caso de que se concrete dicho escenario sísmico.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Para analizar esta amenaza se enfocara el análisis de los principales centros volcánicos cercanos a la zona de estudio y que son considerados geológicamente activos, los mismos en un eventual escenario de erupción podrían llegar a causar daños directos al sector evaluado.

Volcán Cotopaxi

Su cráter está ubicado a 42 km al Sur del DMQ y su cumbre alcanza los 5897 metros sobre el nivel del mar. Se trata de un estrato-volcán de composición magmática andesítica, lo que quiere decir que sus erupciones son explosivas. Desde la llegada de los conquistadores españoles en 1532 han ocurrido cinco ciclos eruptivos importantes en 1532-1534, 1742-1744, 1766-1768, 1854-1855 y 1877-1880; sin embargo, la reactivación acaecida en agosto de 2015 podría ser el inicio de un nuevo ciclo eruptivo.

Los fenómenos volcánicos de mayor amenaza para el DMQ son los flujos de lodo y escombros (lahares) y la caída de piroclastos (ceniza o lapilli), los cuales afectarían directamente a una parte del Valle de los Chillos en el primer caso, y a todo el territorio del DMQ en el segundo caso, siempre que se manifieste un escenario eruptivo cuyo Índice de Explosividad Volcánica (VEI, por sus siglas en inglés) sea mayor o igual a un nivel 3 y que la nube de ceniza sea transportada por flujos de viento hacia nuestro territorio. En lo que respecta a la zona de amenaza en caso de lahares, la cuenca hidrográfica del río Pita y posteriormente del río San Pedro serían las principales rutas de transporte del material volcánico que descienda desde el volcán.

Para el caso específico del Asentamiento denominado Portal del Quinche, debido a su ubicación, el único fenómeno volcánico del Cotopaxi que podría generar algún nivel de afectación es la caída de piroclastos, lo cual dependería de la magnitud de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva y de la dirección y velocidad del viento predominante en dicha altura, lo cual podría generar la acumulación de pocos milímetros de ceniza en esta zona.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado Complejo Volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 13 km al Occidente del límite urbano del DMQ. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. Además, hacia el lado occidental del volcán (cuenca del río Cinto) han descendido importantes flujos piroclásticos y lahares primarios asociados a estas erupciones.

No obstante, el volcán Guagua Pichincha ha experimentado erupciones con índices de explosividad que han variado entre niveles 1 a 5 en los últimos 2.000 años (Robin et al., 2008), por lo que representa una amenaza importante para el DMQ, principalmente por fenómenos como fuertes caídas de ceniza y lahares secundarios.

El fenómeno volcánico que podría afectar de manera general a la Parroquia El Quinche y al DMQ durante una erupción importante de este volcán es la caída de piroclastos finos. El nivel de afectación ante este fenómeno dependería de la magnitud de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva y de la dirección y velocidad del viento predominante en dicha altura, lo cual podría generar la acumulación de ceniza desde algunos milímetros hasta pocos centímetros.

Es importante mencionar que existen otros volcanes alejados del DMQ que ya causaron afectaciones por caída de ceniza en años recientes (Reventador, Noviembre de 2002); pero también hay otros volcanes que podrían reactivarse en algún momento como Cayambe o Antisana, entre los más importantes, y que también afectarían a nuestro territorio.

4.1.4 Factores agravantes/atenuantes

Las viviendas que conforman el barrio en estudio no fueron construidas tomando en cuenta parámetros de sismo-resistencia estructural, ni la carga portante del suelo. Ambos factores son muy importantes para reducir posibles daños asociados a amenazas sísmicas y por inestabilidad de terrenos. Así la resistencia sísmica en el sector no está garantizada.

Distancia del borde de quebrada	N/A
Pendiente	Pendiente de 2% a 12% o de 2,5° a 5,4°
Profundidad de Quebrada	N/A
Cima de colina/loma	-Ladera ondulada con suave pendiente,
Relleno de Quebrada	N/A

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Se manifiesta como elementos expuestos los 36 lotes, de los cuales 30 están con edificaciones y los servicios básicos existentes en el área de estudio, según el levantamiento planimétrico elaborado por la UERB y se comprobó con la visita de campo. Y respecto a la amenaza sísmica, todo el sector estaría expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el valle de Tumbaco del DMQ.

Análisis que se expresa debido a que el relieve del terreno presenta un solo tipo de pendiente: ladera ondulada con suave pendiente. Esto conlleva a que la susceptibilidad del terreno a generar procesos de inestabilidad y movimientos en masa (deslizamientos) sea **Moderado** en su totalidad.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: De acuerdo a la observación de campo, alrededor del 50% de las construcciones presentan una **Vulnerabilidad Moderada** por estar construidas artesanalmente y aparentemente sin normas técnicas.

Sistema Vial: La red vial que conduce al área en estudio es buena, y la mayoría de sus pasajes están adoquinadas por lo que poseen obra adecuada para el manejo de agua lluvia y de escorrentía, lo que determina una **Vulnerabilidad Moderada** en temporada de lluvias.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar, "Barrio Portal del Quinche" que se encuentra dentro de la Parroquia El Quinche. Durante la visita técnica se pudo observar una estructura social homogénea. Las viviendas tienen en promedio entre 5 y 15 años de construcción. Los ingresos económicos de sus residentes son de nivel MEDIO (entre la Remuneración Básica Unificada 2017 - \$375, y la Canasta Básica tipificada para el mes de junio del 2017 - \$707,47). Sus habitantes se dedican a actividades productivas por cuenta

propias, y empleados privados. El acceso hacia la zona es por una vía asfaltada con su calle principal y sus pasajes son adoquinados. Cuentan con el servicio eléctrico formal de la red principal, agua potable con acometida domiciliar individual y alcantarillado sanitario. El área total es de 9,453.53 m² incluyendo las 30 edificaciones, los 6 lotes baldíos y el área verde, lo que determina una consolidación del 83% aproximadamente.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Barrio Portal del Quinche" de la Parroquia El Quinche, considerando los elementos expuestos, viviendas construidas hasta la actualidad con elementos estructurales artesanales, condiciones socioeconómicas, la pendiente del terreno, susceptibilidad por fenómenos de inestabilidad de terrenos. Se manifiesta que presenta un **Riesgo Moderado** en su totalidad.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Barrio Portal del Quinche" de la Parroquia El Quinche, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por cuanto al ser construcciones informales y aparentemente no cumplen la NEC y se consideran viviendas con vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Barrio Portal del Quinche" de la Parroquia El Quinche, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes descritos.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Ante la calificación del riesgo anteriormente detallado para el sector denominado AHHYC "Barrio Portal del Quinche" de la Parroquia El Quinche, La DMGR manifiesta que los propietarios después de la regularización de los terrenos deberán realizar un análisis estructural de las edificaciones existentes y para sus proyectos constructivos. Respecto a los gastos que representen los análisis serán solventados en su totalidad por la comunidad solicitante.

El Riesgo es Mitigable cuando se pueden implementar medidas estructurales y no estructurales para reducir el riesgo actual, y consecuente impacto adverso de amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y de degradación ambiental.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve Interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria).
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampladas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:
Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".
- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y ordenanza N°172 y su Reformatoria N°.432)
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Después de la regularización de AHHYC en las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que se realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración Zonal Tumbaco que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.

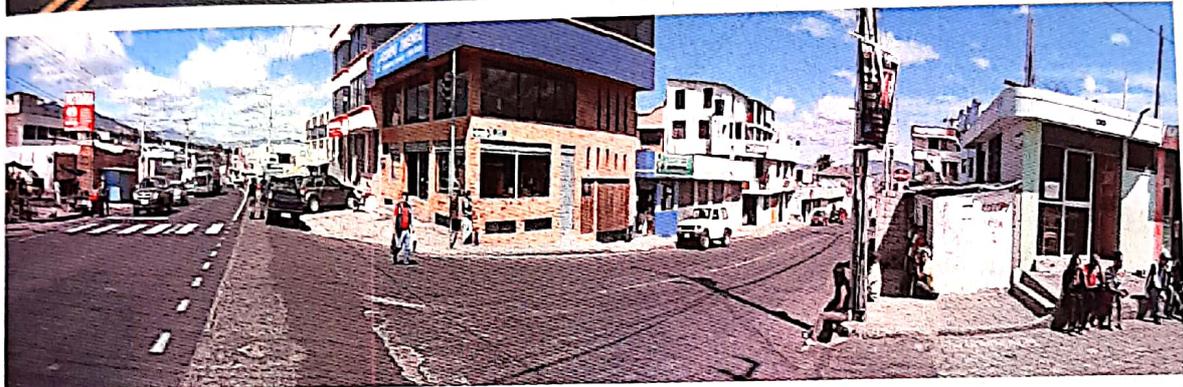
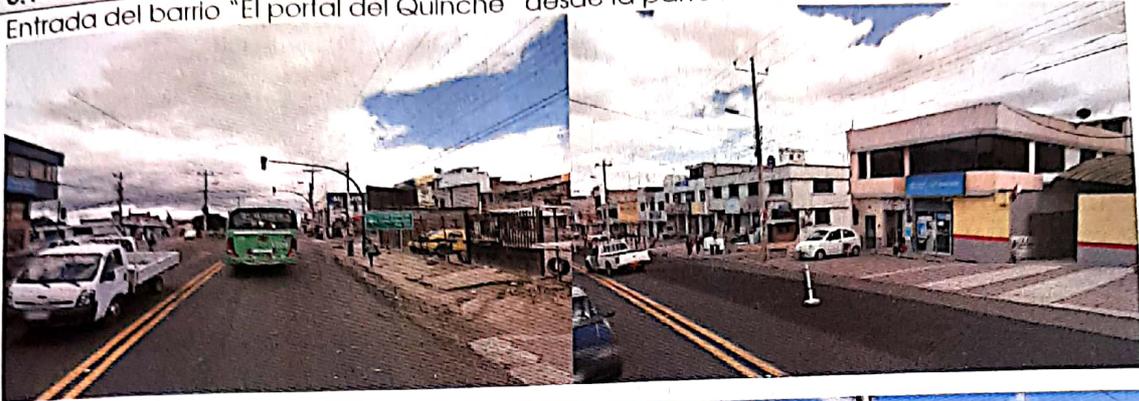
PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: *Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS)*, sub numeral 1.3 RIESGOS, sub numeral 1.1.8 Uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural y, sobre las Condiciones de implantación del uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural. Es decir cumplir las *Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales*.
- Posterior a la regularización del AHHYC y con trazado vial aprobado la EPMAPS podrá concluir el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo por ser una zona que presenta una pequeña inclinación, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos. Acciones que restringirán la erosión del suelo en época de lluvia ya que esta recorre a favor de la pendiente generando infiltración al terreno.
- Coordinar con la Comisaría de construcciones de la Administración Zonal Tumbaco para la realización de inspecciones del área en análisis y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.
- La Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal Tumbaco o de ser el caso, la Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Tumbaco deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, informe para que los propietarios sean conscientes de su exposición al Riesgo evaluado.

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

Entrada del barrio "El portal del Quinche" desde la parte nor occidental.



8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas en el area en estudio.



8.1.3 Pendiente del sector y uso del suelo.



8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

8.2.1 Ubicación

AHYC BARRIO PORTAL DEL QUINCHE - PARROQUIA EL QUINCHE - ADMINISTRACIÓN TUMBACO



8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa

AHYC BARRIO PORTAL DEL QUINCHE - PARROQUIA EL QUINCHE - ADMINISTRACIÓN TUMBACO



MS EX DA LA MGR PSP

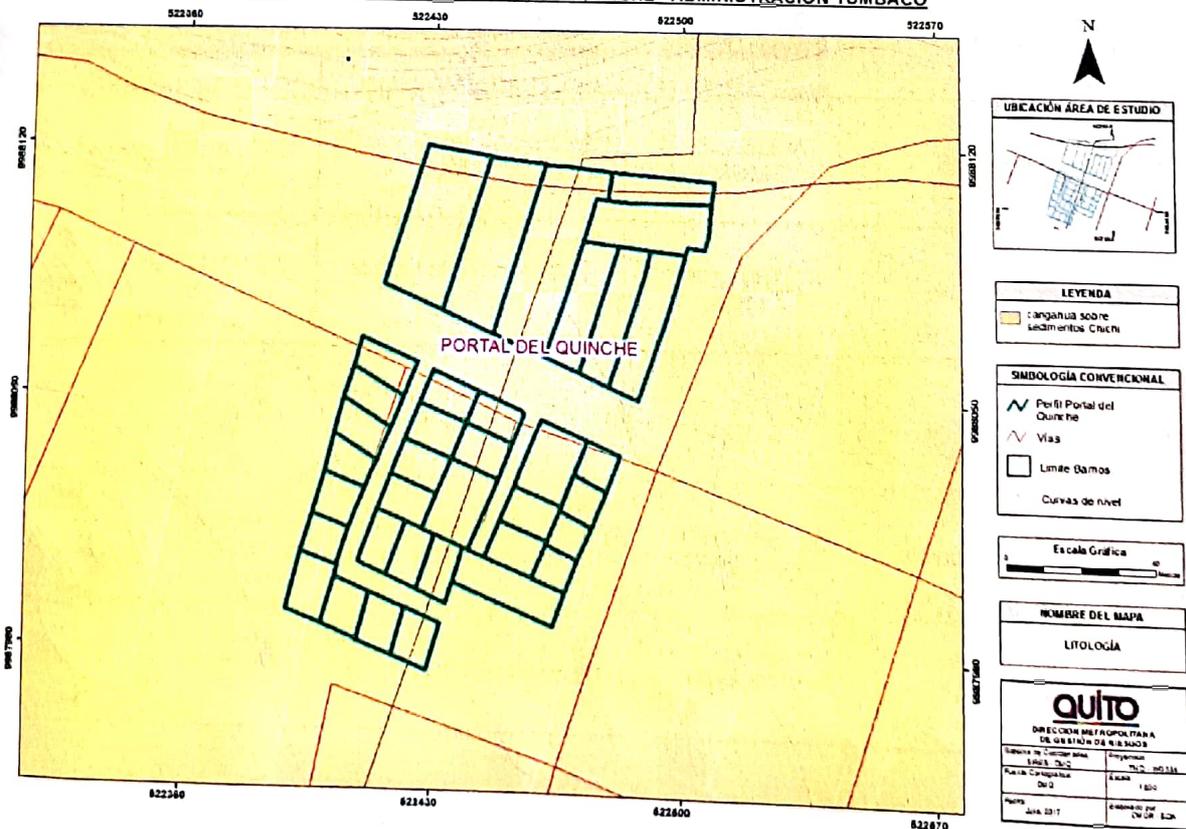
8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo

AHHYC BARRIO PORTAL DEL QUINCHE - PARROQUIA EL QUINCHE - ADMINISTRACIÓN TUMBACO



8.2.4 Estabilidad Geomorfológica

AHHYC BARRIO PORTAL DEL QUINCHE - PARROQUIA EL QUINCHE - ADMINISTRACIÓN TUMBACO



8.2.5 Pendientes

AHYC BARRIO PORTAL DEL QUINCHE - PARROQUIA EL QUINCHE - ADMINISTRACIÓN TUMBACO



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Tglo. Hernán Suarez	Técnico Gestión de Riesgos DMGR	Análisis Socio -Económico	03/07/2017	<i>[Signature]</i>
Arq. Fabián Valencia	Arquitecto DMGR	Soporte en la elaboración y actualización	10/07/2017	<i>[Signature]</i>
Ing. Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo DMGR	Elaboración de Mapas	17/07/2017	<i>[Signature]</i>
Ing. Luis Alban	Ing. Geólogo DMGR	Inspección Técnica; Análisis Geólogo	17/07/2017	<i>[Signature]</i>
Ing. Marco Manobanda	Ing. Gestión de Riesgos DMGR	Inspección Técnica; Elaboración del Informe	03/07/2017 31/07/2017	<i>[Signature]</i>
Cnel. Dennis Suarez F.	Director DMGR	Aprobación del Informe	04/08/2017	<i>[Signature]</i>



645

seiscientos
cuarenta y cinco

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Plano para Riesgos
"Brisas del Quinche"
www.quito.gob.ec